

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/13138		
A:	30 JUN 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CHC

Nº 404

VALPARAISO, 23 de junio de 1993

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

La Cámara de Diputados, en su sesión 11ª, celebrada en el día de hoy, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

"Considerando:

1º.- Que, el decreto supremo Nº 38 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, estableció requisitos para los vehículos destinados al transporte escolar.

2º.- Que, en dichas disposiciones se exige en el artículo 10, entre otras cosas: a) una cilindrada igual o superior a 1.400 cc, b) un ancho externo total de carrocería (sin incluir parachoques) igual o superior a 1.600 mm.

3º.- Que, en comunas pequeñas es frecuente que se usen vehículos utilitarios pequeños de menor cilindrada, debido a que los recorridos son cortos, en distancia y por lo tanto los niños sólo deben permanecer unos pocos minutos, en su interior.

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

2.

4º.- Que la aplicación de este decreto en su integridad para todo el país sería inoficioso, ya que no lograría sus objetivos.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Oficiar a V.E. para que estudie la posibilidad de modificar el DS N° 38, de Transporte, en el sentido de excluir del cumplimiento de los requisitos de:

a) Cilindrada superior a 1.400 cc.

b) Ancho externo total de carrocería 1.600 mm., para aquellas comunas de menos de 60.000 habitantes."

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~

~~Presidente de la Cámara de Diputados~~



ALFONSO ZÚNIGA OPAZO

Prosecretario de la Cámara de Diputados

*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

3.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar a V.E., si lo tiene a bien, requiera del señor Ministro de Educación incluir, como obligatoria, la enseñanza en materias de salud y prevención del alcoholismo y la drogadicción, en la enseñanza básica y media, con el propósito de inculcar a los niños, desde pequeños, los peligros que conlleva el consumo y adicción al alcohol y de las drogas, y evitar así un daño irreversible a las futuras generaciones."

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.



~~JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY~~  
Presidente de la Cámara de Diputados



ALFONSO ZUÑIGA OPAZO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

320  
**CAMARA DE DIPUTADOS**

**CHILE**

De los señores:

MASFERRER JUAN

PROKURICA

VALCARLOS

LEAY

RODRIGUEZ, DON CLAUDIO

PIZARRO, DON JORGE

HURTADO

RUSCHEL

CIALILEA

MORALES

MUNIZAGA

LATORRE

MUNOZ, DON ROBERTO

VILCHES

TALADRIZ

PÉREZ, DON JUAN ALBERTO

PÉREZ, DON RAMÓN

BAYO

RODRIGUEZ, ALFONSO

ALAMOS

LONCOTON

VEJES

GARCIA GARCIA ALENA

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

Asamblea de 9.500 hrs  
Recepción a los 11.00 hrs  
Sesión de la  
23 junio 1997  
A propósito de  
insuficiencia

PROYECTO DE ACUERDO.-

Que, el Decreto Supremo nro.38 de 1992, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, estableció requisitos para los vehículos destinados al transporte escolar.

Que, en dichas disposiciones se exige en el Art.10, entre otras cosas : A) una cilindrada igual o superior a 1.400cc., B) Un ancho externo total de carrocería (sin incluir parachoques) igual o superior a 1.600 mm.

Que, en comunas pequeñas es frecuente que se usen vehículos utilitarios pequeños de menor cilindrada, debido a que los recorridos son cortos, en distancia y por lo tanto los niños sólo deben permanecer unos pocos minutos, en su interior.

Que la aplicación de este decreto en su integridad para todo el país sería ineficaz, ya que no lograría sus objetivos.

PROYECTO DE ACUERDO.-

Se oficie al Presidente de la República, para que estudie la posibilidad de modificar el DS.nro.38 de transporte, en el sentido de excluir del cumplimiento de los requisitos de:

- A) Cilindrada superior a 1.400 cc.
- B) Ancho externo total de carrocería 1600 mm., para aquellas comunas de menos de 60.000 habitantes.

LEAY  
BALDO PROKURICA  
BALDO PROKURICA  
DIPUTADO  
KUSCHER  
Jose Morales  
66  
113  
117  
81  
82  
30  
59  
F. Bayo  
Alfonso  
1997